ACTA DE CONCERTACIÓN
DEL CONTRATO No. 110-14-04-14-2026

COTRATO No.	110-14-04-14-2026
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA
CONTRATISTA	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.
IDENTIFICACION	901920069-3
OBJETO	COMPRA DE MENAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.
VALOR INICIAL	$31.051.000 (TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.)
VALOR ADICIÓN	$13.623.671 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.)
FECHA DE INICIO	SEPTIEMBRE 17 DE 2026
FECHA FINAL INICIAL	OCTUBRE 02 DE 2026
FECHA FINAL DE PRORROGA	OCTUBRE 09 DE 2026
SUPERVISOR	JUAN DAVID GIRALDO ESPINOSA
CARGO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En el municipio de Pradera, Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026, a las 8:00 a.m., se reúnen el supervisor del contrato, JUAN DAVID GIRALDO ESPINOSA, en su calidad de Secretario de Educación Municipal, y el representante legal de la sociedad denominada NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S., la señora, VIKY LORENA CARVAJAL DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.734.486 expedida en Popayán (Cauca), con el propósito de revisar el estado de ejecución del Contrato No. 110-14-04-14-2026, así como analizar y concertar las condiciones relacionadas con la necesidad de ajustar las cantidades inicialmente previstas y determinar la procedencia de una eventual adición al valor contractual, en atención a las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto.

1. OBJETO DEL ACTA

La presente acta tiene por objeto dejar constancia de la revisión técnica, operativa y concertación realizada respecto de las cantidades inicialmente contempladas en el Contrato No. 110-14-04-14-2026, cuyo objeto corresponde a la "COMPRA DE MENAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE"**,** así como de la necesidad de incrementar las cantidades de determinados elementos de menaje inicialmente previstos.

El ajuste propuesto responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de dotación de las instituciones educativas públicas del municipio y mejorar las condiciones materiales asociadas a la prestación del Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta la dimensión de la población estudiantil atendida, las dinámicas de operación de los comedores escolares y la necesidad de contar con elementos suficientes para la preparación, conservación, manipulación y servicio de los alimentos. La presente acta constituye el soporte técnico y operativo de la concertación realizada y servirá como antecedente para el trámite de la correspondiente modificación y adición contractual, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y presupuestales aplicables.

2. ANTECEDENTES

Que, para el proceso de contratación inicial, la Alcaldía Municipal de Pradera contó con una apropiación presupuestal de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($44.674.671), destinada a atender las necesidades identificadas para el fortalecimiento de la dotación de menaje requerida para la adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las instituciones educativas públicas del Municipio de Pradera.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, las necesidades identificadas y las condiciones establecidas para el proceso de contratación, se determinaron los bienes, especificaciones y cantidades requeridas para fortalecer la dotación destinada al desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de alimentación escolar.

Que, como resultado del proceso de contratación, el contratista presentó una oferta económica por valor de TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($31.051.000), valor por el cual se suscribió el Contrato No. 110-14-04-14-2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso contractual y con la disponibilidad presupuestal existente.

Que, como resultado de la diferencia entre la apropiación presupuestal inicialmente disponible y el valor por el cual se suscribió el contrato, se generó un saldo de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($13.623.671), correspondiente a recursos inicialmente destinados al proceso que no fueron comprometidos con ocasión de la contratación inicial.

Que, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 921 del veintiuno (21) de septiembre de 2026, se respaldó presupuestalmente la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($13.623.671), correspondiente al saldo disponible de la apropiación inicialmente destinada al proceso, con el propósito de garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para atender la modificación contractual que se pretende tramitar.

Que, durante la revisión de las necesidades de dotación y en el marco de la ejecución contractual, se identificó la necesidad de incrementar las cantidades de determinados elementos de menaje que ya habían sido contemplados en el proceso de contratación inicial, teniendo en cuenta las necesidades operativas evidenciadas y la importancia de fortalecer la disponibilidad de estos bienes para contribuir al adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de alimentación escolar.

3. CONTEXTO TERRITORIAL

El Municipio de Pradera, Valle del Cauca, desarrolla acciones orientadas a garantizar el acceso, permanencia y condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo de la población estudiantil del territorio. Dentro de estas acciones se encuentra el Programa de Alimentación Escolar – PAE, estrategia que contribuye a las condiciones de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y que requiere, para su adecuada operación, no solamente de los componentes alimentarios y logísticos propios del programa, sino también de condiciones materiales adecuadas en los espacios destinados a la preparación, conservación, manipulación y suministro de los alimentos.

El Municipio cuenta con seis (6) instituciones educativas oficiales, que desarrollan su operación tanto en el sector urbano como rural, atendiendo una población estudiantil superior a seis mil (6.000) estudiantes. Esta dimensión poblacional implica una demanda importante sobre los diferentes componentes asociados a la prestación del servicio de alimentación escolar.

La operación del PAE en Pradera presenta, además, particularidades propias de un territorio con presencia urbana y rural, con instituciones educativas y sedes distribuidas en diferentes sectores del municipio. Esta condición hace necesario que la dotación disponible responda no solamente a la existencia de los elementos, sino a su suficiencia, disponibilidad y funcionalidad en relación con las necesidades concretas de cada espacio de atención.

En este contexto, la adquisición de menaje constituye un componente complementario pero necesario para fortalecer las condiciones en las cuales se desarrolla el servicio de alimentación escolar, especialmente frente a elementos de uso frecuente y colectivo que presentan una mayor rotación y utilización. La Administración Municipal ha venido realizando acciones de fortalecimiento de la dotación de las instituciones educativas oficiales, no obstante, la magnitud de la población atendida y la dinámica propia del servicio hacen necesario continuar fortaleciendo progresivamente la dotación existente.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la ejecución y revisión del contrato, se realizó una valoración de las cantidades inicialmente previstas frente a las necesidades operativas asociadas al funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas públicas del Municipio de Pradera.

Como resultado de dicha revisión se identificó que, si bien los elementos inicialmente contratados representan un aporte importante para el fortalecimiento de la dotación, las cantidades inicialmente previstas resultan limitadas frente a la dimensión de la población estudiantil atendida y frente a las necesidades de operación de los espacios destinados al servicio de alimentación escolar.

Debe precisarse que la presente adquisición, aun con las cantidades adicionales objeto de la presente acta, no pretende cubrir de manera integral la totalidad de las necesidades de menaje existentes en las instituciones educativas públicas del municipio ni suministrar una unidad de cada elemento para cada estudiante.

Por el contrario, se trata de una intervención de fortalecimiento progresivo de la dotación, orientada a incrementar la capacidad instalada y mejorar las condiciones de operación del PAE en el municipio de Pradera Valle.

La población estudiantil superior a seis mil (6.000) estudiantes constituye un factor relevante para determinar la suficiencia de los elementos destinados al servicio de alimentación escolar. En este escenario, una dotación limitada de determinados elementos puede generar restricciones en la capacidad de atención, particularmente cuando se requiere atender grupos de estudiantes de manera simultánea o cuando determinados utensilios presentan una alta frecuencia de utilización.

En consecuencia, el incremento de las cantidades propuestas busca que exista una mayor correspondencia entre la dotación disponible y las necesidades reales de operación, procurando que la insuficiencia de determinados elementos no limite el adecuado desarrollo de las actividades asociadas al PAE.

5. JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CANTIDADES ADICIONALES

5.1. Mesas plegables y sillas

El incremento de las cantidades de mesas plegables de seis (6) puestos y sillas Rimax responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de organización y utilización de los espacios destinados al servicio de alimentación escolar. Estos elementos constituyen parte fundamental de las condiciones físicas necesarias para el consumo organizado de los alimentos, permitiendo disponer de espacios adecuados para la atención simultánea de los estudiantes.

La ampliación de la cantidad permite mejorar la capacidad instalada de los comedores y espacios de alimentación, así como facilitar la organización de los grupos de estudiantes de acuerdo con las condiciones y capacidades de cada sede. En consecuencia, el incremento propuesto contribuye directamente al aprovechamiento funcional de los espacios y a la mejora de las condiciones en las cuales se desarrolla el servicio de alimentación escolar.

5.2. Cucharas, platos y vasos

El incremento de cucharas, platos hondos y vasos obedece a la naturaleza de estos elementos como utensilios de uso colectivo y de alta frecuencia de utilización dentro del servicio de alimentación escolar.

A diferencia de otros bienes de menor rotación, estos elementos participan directamente en el servicio diario de los alimentos y, por tanto, requieren una disponibilidad suficiente para permitir su utilización durante las jornadas de atención.

La ampliación de las cantidades permitirá disponer de un mayor número de unidades para el servicio simultáneo, así como contar con elementos disponibles frente al desgaste, deterioro, pérdida o necesidad de reposición que naturalmente puede presentarse en bienes sometidos a utilización frecuente.

5.3. Cuchillos y tablas de picar

El incremento de cuchillos y tablas de picar antideslizantes busca fortalecer la disponibilidad de elementos requeridos para las actividades de preparación y manipulación de alimentos.

Estos utensilios deben guardar correspondencia con las demás herramientas y equipos utilizados en los espacios de preparación, de manera que la insuficiencia de alguno de ellos no genere restricciones en el desarrollo de las actividades.

La mayor cantidad permitirá una distribución más adecuada de los utensilios y facilitará la operación de los espacios de preparación de alimentos.

5.5. Juegos de ollas y sets de sartenes

El incremento de juegos de ollas pequeñas y sets de sartenes antiadherentes responde a la necesidad de fortalecer los elementos destinados a la preparación de alimentos.

Estos bienes constituyen instrumentos de uso directo en las actividades de cocina y requieren disponibilidad suficiente para atender las diferentes preparaciones y dinámicas propias del servicio.

El incremento permitirá contar con una dotación más equilibrada y funcional, evitando que la insuficiencia de utensilios de cocción limite el aprovechamiento de los demás elementos de menaje y equipos disponibles.

5.6. Platones y jarras para jugo

El incremento de platones plásticos medianos de cinco (5) litros y jarras para jugo de cinco (5) litros busca fortalecer los elementos utilizados en las actividades de servido, distribución y manejo de alimentos y bebidas.

Su incremento responde a la necesidad de contar con una mayor disponibilidad de recipientes para atender las actividades de manera organizada y simultánea, especialmente teniendo en cuenta la población estudiantil atendida y la dinámica de los servicios de alimentación.

Como resultado de la revisión realizada por las partes, se identificaron las cantidades que requieren ajuste frente a las inicialmente previstas en el contrato. Los incrementos corresponden exclusivamente a bienes ya contemplados en el alcance contractual, cuya ampliación se considera necesaria para fortalecer la dotación y atender las necesidades operativas identificadas, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

6. RELACIÓN DE CANTIDADES INICIALES Y CANTIDADES CONCERTADAS

Como resultado de la revisión realizada, se acuerda proponer el siguiente ajuste:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad inicial	Cantidad adicional
1	Mesa plegable 6 puestos	Unidad	12	**7**
2	Silla Rimax	Unidad	72	**42**
3	Cucharas	Unidad	500	**500**
4	Platos hondos de plástico x 4 und	Unidad	100	**150**
5	Vasos de plástico x 4 und	Unidad	100	**150**
6	Cuchillos x 3 und	Unidad	15	**8**
7	Tabla de picar antideslizante	Unidad	15	**8**
8	Juego de ollas pequeñas	Unidad	12	**8**
9	Set de sartenes antiadherentes x 3 und	Unidad	12	**8**
10	Platón plástico mediano 5 Lt	Unidad	12	**8**
11	Jarra para jugo 5 Lt	Unidad	12	**8**

7. PERTINENCIA DE LA MODIFICACIÓN FRENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

Los bienes cuya cantidad se pretende incrementar guardan relación directa, necesaria y funcional con el objeto contractual**,** toda vez que corresponden a elementos destinados al mejoramiento de las condiciones de prestación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas públicas del Municipio de Pradera.

La modificación propuesta no incorpora una nueva categoría de bienes ni cambia la finalidad para la cual fue celebrado el contrato. Por el contrario, corresponde a un incremento cuantitativo de elementos que ya fueron contemplados dentro de la necesidad inicialmente identificada**,** manteniendo la naturaleza, destinación y características esenciales de los bienes objeto de adquisición. En tal sentido, la modificación conserva el vínculo material y funcional con el objeto contractual, orientándose exclusivamente a fortalecer la suficiencia de la dotación inicialmente proyectada.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN ECONÓMICA

Como resultado de la revisión de las necesidades de dotación y de las cantidades inicialmente contratadas, se determinó la necesidad de adquirir unidades adicionales de determinados elementos de menaje que ya se encontraban contemplados dentro del objeto contractual.

El valor correspondiente a estas unidades adicionales asciende a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($13.623.671).

Este valor corresponde a la diferencia entre la apropiación presupuestal inicialmente destinada al proceso, por CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($44.674.671), y el valor inicialmente contratado, correspondiente a TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($31.051.000).

Para efectos de garantizar el respaldo presupuestal de la modificación contractual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 690 del catorce (14) de septiembre de 2026, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($13.623.671).

La suma correspondiente a la adición será destinada exclusivamente a financiar la adquisición de las unidades adicionales de los elementos inicialmente contemplados en el contrato, de acuerdo con los precios unitarios y las condiciones económicas establecidas en la oferta inicial y en el respectivo instrumento de modificación contractual.

Con la modificación propuesta se mantiene la naturaleza, finalidad y objeto del contrato, toda vez que la misma se limita a complementar las cantidades de bienes contemplados desde la estructuración inicial del proceso, sin introducir prestaciones diferentes a las originalmente contratadas.

En consecuencia, el valor del contrato, una vez formalizada la adición propuesta, ascendería a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($44.674.671).

La formalización de la adición estará sujeta al cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, presupuestales y contractuales correspondientes.

9. CRITERIOS DE RACIONALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL RECURSO PÚBLICO

La modificación propuesta se fundamenta en la necesidad de procurar que los recursos públicos destinados al fortalecimiento del PAE tengan una aplicación eficiente y respondan a necesidades efectivamente identificadas.

El incremento de cantidades permite complementar la dotación inicialmente prevista y mejorar la relación entre los diferentes elementos que intervienen en la operación del servicio.

De esta manera, se busca evitar que existan equipos o elementos disponibles cuya utilización se vea limitada por la insuficiencia de otros bienes complementarios.

La modificación propuesta permite, por tanto, avanzar hacia una dotación más equilibrada y funcional, fortaleciendo la capacidad de las instituciones educativas públicas para desarrollar las actividades asociadas al servicio de alimentación escolar.

10. CONCERTACIÓN

Una vez revisadas las necesidades de dotación, las cantidades inicialmente previstas y las condiciones económicas aplicables, las partes manifiestan su conformidad con el ajuste de cantidades relacionado en la presente acta.

En consecuencia, se deja constancia de la necesidad de adelantar el trámite correspondiente para formalizar las unidades adicionales y la respectiva adición contractual, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($13.623.671), siempre que se surtan las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras, presupuestales y contractuales requeridas.

La presente concertación tiene como finalidad complementar y fortalecer la dotación inicialmente prevista, ampliando la disponibilidad de determinados elementos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas públicas del Municipio de Pradera.

11. CONSTANCIAS

Las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

PRIMERO. Que las cantidades adicionales corresponden exclusivamente a bienes que ya se encontraban contemplados dentro de la adquisición inicialmente prevista.

SEGUNDO. Que los elementos adicionales mantienen relación directa con el objeto contractual y con la finalidad de mejorar la prestación del Programa de Alimentación Escolar.

TERCERO. Que el incremento de cantidades responde a una necesidad operativa identificada a partir de la revisión de las condiciones reales de utilización de la dotación.

CUARTO. Que la población estudiantil atendida por las instituciones educativas públicas del Municipio de Pradera supera los seis mil (6.000) estudiantes, circunstancia que evidencia la dimensión de la demanda asociada al servicio de alimentación escolar y la necesidad de contar con elementos suficientes y adecuados para garantizar condiciones óptimas en su operación y prestación.

QUINTO. Que la adquisición, aun con la adición propuesta, constituye un mecanismo de fortalecimiento progresivo de la dotación y no pretende cubrir la totalidad de las necesidades de menaje existentes en las instituciones educativas públicas del municipio, sino avanzar de manera gradual en la atención de los requerimientos identificados y mejorar las condiciones materiales disponibles para el desarrollo del programa.

SEXTO. Que la adición por valor de $13.623.671 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.) al Contrato No. 110-14-04-14-2026, deberá ser formalizada mediante el instrumento contractual correspondiente y contará con el respectivo respaldo presupuestal.

SÉPTIMO. Que la adquisición y entrega de las unidades adicionales de los elementos inicialmente contemplados en el contrato solamente podrá efectuarse una vez se encuentre debidamente formalizada la correspondiente modificación contractual y cumplidos los requisitos legales, presupuestales y contractuales a que haya lugar.

OCTAVO. Que, como consecuencia del ajuste del alcance contractual y de las condiciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución y entrega de los bienes objeto del contrato, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el nueve (9) de octubre de 2026, con el fin de disponer del tiempo suficiente para adelantar las actividades asociadas a la entrega, verificación y recibo de los elementos contratados, evitando posibles dificultades o contingencias que puedan afectar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

NOVENO. Que la supervisión verificará que los bienes adicionales correspondan a las cantidades, características y condiciones establecidas en el respectivo instrumento contractual y que su destinación corresponda al fortalecimiento del servicio de alimentación escolar.

12. CIERRE

En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que el incremento de las cantidades relacionadas en la presente acta resulta técnica y operativamente pertinente, en tanto permite fortalecer la dotación destinada al Programa de Alimentación Escolar – PAE, ampliar la

disponibilidad de elementos de uso colectivo y atender de manera más adecuada las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, contribuyendo así a mejorar las condiciones materiales requeridas para la adecuada prestación del servicio en las instituciones educativas públicas del Municipio de Pradera.

La modificación propuesta mantiene la relación directa con el objeto contractual y responde a las necesidades evidenciadas en el desarrollo de las actividades, buscando que los recursos destinados a la adquisición tengan una mayor correspondencia con las necesidades reales de operación del PAE, la disponibilidad requerida de los elementos y la dimensión de la población estudiantil atendida, procurando con ello una utilización eficiente y adecuada de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se da por terminada la reunión de concertación y se firma por quienes en ella intervienen, en el Municipio de Pradera – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026, dejando constancia de que las partes conocen y aceptan las consideraciones y condiciones aquí consignadas, las cuales se encuentran orientadas a garantizar la adecuada continuidad y cumplimiento del objeto contractual.

POR EL MUNICIPIO DE PRADERA

Juan David Giraldo E.

JUAN DAVID GIRALDO ESPINOSA
Secretario de Educación Municipal
Supervisor del Contrato No. 110-14-07-191-2026

POR EL CONTRATISTA

VIKY LORENA CARVAJAL DELGADO
Representante Legal
NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.
C.C. No. 1.061.734.486 de Popayán (Cauca)